

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO



DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00071-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING

HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S): VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS.

DECISIÓN: NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso VERBAL RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL) de la referencia junto con memorial electrónico de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, dando alcance a la solicitud de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 01 de marzo de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. LA SECRETARIA.

JUZGADO DIESISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

CONSIDERACIONES.

El establecimiento financiero **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial presentó demanda de VERBAL RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL) contra la ciudadana VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS, con fundamento en el Contrato Leasing Habitacional No. 06002027700133315 el día 29 de agosto de 2018 con la persona natural VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS, sobre el bien inmueble: "Vivienda 101 (Duplex) que hace parte del Conjunto Residencial MARAI – PROPIEDAD HORIZONTAL situado en la Carrera 32 Nro. 45 – 39 de la Ciudad de Barranquilla". Correspondiéndole el (los) folios de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 040-571687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Con misiva electrónica calendada 26 de septiembre de 2022, remitida desde el email natalia.bolivar@cobranzasbeta.com.co, cuyo titular es la abogada Natalia Marcela Bolívar Viloria, presentó solicitud contentiva de terminación del presente proceso verbal por transacción:

NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 de Baranoa, residente en el Municipio de Baranoa, con tarjeta profesional de abogado No. 360051 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S. A. dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa, me permito aportar al despacho, CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S. A. Y LA SEÑORA VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS.

Acompañó para tales efectos, Contrato de Transacción suscrito entre el **BANCO** DAVIVIENDA S.A., y VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS, con fecha de

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3703373 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00071-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S): VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS.

DECISIÓN: NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN.

presentación ante las Notarías Pública Séptima y Doce del Círculo de Barranquilla, los días **22** y **24 de septiembre de 2022**.

Evidenciándose del contenido de la misiva electrónica referida, que la parte demandante no decanta solicitud alguna ni los efectos procesales que se persiguen:

NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1048216836 de Baranoa, residente en el Municipio de Baranoa, con tarjeta profesional de abogado No. 360051 del C.S.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S. A. dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa, me permito aportar al despacho, CONTRATO DE TRANSACCIÓN suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S. A. Y LA SEÑORA VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS.

Máxime que, esta agencia judicial ya emitió sentencia con fecha 31 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el Contrato Leasing Habitacional No. 06002027700133315 el día 29 de agosto de 2018, por incumplimiento en el pago de los cánones alegados en la demanda, suscrito entre el establecimiento financiero BANCO DAVIVIENDA S.A., y la ciudadana VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS, referente al siguiente bien inmueble: "Vivienda 101 (Duplex) que hace parte del Conjunto Residencial MARAI – PROPIEDAD HORIZONTAL situado en la Carrera 32 Nro. 45 – 39 de la Ciudad de Barranquilla". Correspondiéndole el (los) folios de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 040-571687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la Escritura Pública Nro. Escritura Pública No. 3220 del 16 de julio de 2018 otorgada por la Notaría Pública Tercera del Círculo de Barranquilla. -

En tal sentido, esta célula judicial con providencia de fecha 06 de febrero de 2023, requirió al establecimiento financiero **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por conducto de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informará el alcance del documento remitido por mensaje de datos de fecha 26 de septiembre de 2022, en atención a la etapa procesal actual de la presente proceso. Con mensaje de datos calendado **16 de febrero de 2023**, la abogada Natalia Bolívar Viloria en calidad de procuradora judicial de la parte demandante, manifestó en el "asunto" de dicho memorial, lo siguiente:

Referencia: Verbal de Restitución de Inmueble

Demandante: Banco Davivienda S. A.

Demandado: Veruschka Isabel Fontalvo Charris

Radicado: 071-2022

Asunto: Dsiste de transacion y requiere Despacho Comisorio .

Iso 9001

NTCGP 1000

NICONIES

NO. GR. 768

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3703373** <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2022-00071-00.

PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (LEASING

HABITACIONAL).

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S): VERUSCHKA ISABEL FONTALVO CHARRIS.

DECISIÓN: NIEGA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN.

Mientras que en el contenido de dicho mensaje, indicó que:

fecha 31 de Agosto de 2022 proferida por este Despacho donde se dio la TERMINACIÓN del contrato de Leasing Habitacional suscrito entre Banco Davivienda S.A. vs Veruschka Isabel Fontalvo Charris, cumpliéndose el objeto de la listis en comento, se solicita muy respetuosamente HACER CASO OMISO DE LA SOLICITUD DE TRANSACCIÓN PRESENTADA y se solicita seguir con tramite que corresponda

No precisando de forma clara y concisa, los alcances perseguidos en la misiva electrónica fechada 16 de febrero de 2023 con respecto a la solicitud formulada ante este despacho judicial 26 de septiembre de 2022. Por lo cual, se requerirá a la parte demandante en los términos antes señalados.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR al establecimiento financiero BANCO DAVIVIENDA S.A., por conducto de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, informe de forma clara, concisa y precisa, los alcances perseguidos en la misiva electrónica fechada 16 de febrero de 2023 con respecto a la solicitud formulada ante este despacho judicial **26 de septiembre de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Jueza.

(MB.L.E.R.B.).

